

## INDICE

<b>EMPRENDEDORES:</b> .....	<b>3</b>
CAPITALIZACIÓN O PAGO ÚNICO .....	3
Subvenciones para creación de Empresas .....	4
Subvenciones que financien la inversión y el alquiler para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas durante el año 2016. ....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Ayudas destinadas al fomento y consolidación del autoempleo 2017 en el municipio de Aldeadávila de la Ribera. ....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Subvenciones para el fomento del empleo y autoempleo en la provincia de Valladolid, año 2017. Línea 2. Fomento del autoempleo .....	5
<b>OTRAS SUBVENCIONES:</b> .....	<b>8</b>
Subvenciones para proyectos de inversión en Pymes. ....	8
Subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) .....	10
Subvenciones para la realización de proyectos de I+D de las PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) .....	12
Subvenciones destinadas a financiar proyectos de transferencia de conocimiento de organismos de investigación a PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).....	14
Subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a favorecer la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en las PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) .....	17
Subvenciones para la realización de proyectos de desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de las PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) .....	20
Subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las PYMES de la Comunidad de Castilla y León .....	23
Subvenciones dirigidas a planes estratégicos de empresas en materia de I+D, cofinanciadas por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) .....	25
Incentivos regionales.....	29
Ayudas e incentivos para empresas en Zamora. ....	31
Programa Xpande "Apoyo a la expansión internacional de la pyme" en Zamora.....	31
Ayudas para la compra de parcelas y/o naves de los CIESAS, año 2017.....	32
Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la revalorización cultural y modernización de las librerías.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Subvenciones a empresas palentinas para su asistencia a ferias profesionales de carácter comercial. ....	34
Subvenciones públicas dirigidas a la formación en materia de prevención de riesgos laborales.....	35
Subvenciones públicas dirigidas al fomento de la realización de actividades preventivas que no pueda asumir directamente el empresario ni tampoco a través de la figura de trabajador designado.....	37
Subvenciones públicas dirigidas al fomento de la formación de trabajadores, empresarios, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención en materia de seguridad y salud laboral. ....	38

Subvenciones públicas dirigidas al fomento de nuevas contrataciones de trabajadores para actuar como "trabajador designado" o para sustituir a aquél durante el tiempo que actúe como tal.....	39
Subvenciones públicas dirigidas al establecimiento de la organización preventiva de personas emprendedoras en Castilla y León.....	40
Subvenciones públicas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo, para la implantación y/o certificación de los sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según estándar OHSAS 18001, y para poner en funcionamiento determinadas medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa. Programa III. Medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa, con el fin de mejorar la seguridad de los desplazamientos “in itinere” o en misión. ....	41
Subvenciones públicas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo, para la implantación y/o certificación de los sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según estándar OHSAS 18001, y para poner en funcionamiento determinadas medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa. Programa II. Implantación y/o certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según el estándar OHSAS 18001.....	42
Subvenciones públicas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo, para la implantación y/o certificación de los sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según estándar OHSAS 18001, y para poner en funcionamiento determinadas medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa. Programa I. adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo para las empresas con la finalidad de mejorar sus condiciones de trabajo, adecuándolas a criterios de mayor eficacia de la gestión de la seguridad y salud laboral. ....	43

**FINANCIACION ..... 45**

Convocatoria pública para la concesión de préstamos para nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad productiva y financiación de activo circulante .....	45
Préstamos Participativos para Proyectos Empresariales .....	46
Línea ICO Crédito Comercial 2017 .....	47
Línea ICO Empresas y Emprendedores 2017.....	48

## EMPRENDEDORES:

### CAPITALIZACIÓN O PAGO ÚNICO

Según la actividad que preveas realizar, puedes solicitar y obtener alguna de las siguientes modalidades:

**Como trabajador autónomo o trabajador autónomo socio de una sociedad mercantil**, tiene 4 alternativas:

1. Puede obtener en un solo pago la cantidad que justifique como inversión necesaria para iniciar la actividad o para aportarla al capital social de la sociedad, con el límite del 100 % del importe total pendiente de percibir. Si no obtiene el total de la cuantía de su prestación en un solo pago, puede solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de Seguridad Social (SS.) durante el desarrollo de su actividad.
2. Puede solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como inversión.
3. Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales a la SS.
4. Un máximo de 270 días o por el tiempo inferior pendiente de percibir, siempre que se solicite en el plazo improrrogable de 15 días a contar desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.

Para poder capitalizar la prestación **como trabajador autónomo socio de una entidad mercantil** debe reunir los siguientes requisitos:

1. Que la sociedad mercantil sea de nueva creación o constituida en un plazo máximo de 12 meses anteriores a la aportación.
2. Posea el control efectivo de la sociedad.
3. Ejercer en ella una actividad profesional encuadrado en el Régimen Especial de la SS de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomo o en el Régimen Especial de la SS de los Trabajadores del Mar.
4. No haya mantenido un vínculo laboral previo inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo con dicha sociedad u otras perteneciente al mismo grupo empresarial.  
No se incluirá en este supuesto quien se constituya como trabajador autónomo económicamente dependiente suscribiendo un contrato con una empresa con la que hubiera mantenido un vínculo contractual previo inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo o perteneciente al mismo grupo empresarial de aquella.  
Podrán utilizar hasta el 15 % de la cuantía de la prestación capitalizada al pago de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.
5. Un máximo de 270 días o por el tiempo inferior pendiente de percibir, siempre que se solicite en el plazo improrrogable de 15 días a contar desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia

Como **socio trabajador de carácter estable en una cooperativa existente o de nueva creación**, tiene 3 alternativas:

1. Puede solicitar y obtener en un solo pago la cantidad que tenga que desembolsar como aportación obligatoria y en su caso, voluntaria y cuota de ingreso para adquirir la condición de cooperativista, sin que se puedan financiar desembolsos futuros o pagos aplazados.

Si no obtiene el total de la cuantía de su prestación en un solo pago, puede solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de SS. durante el desarrollo de su actividad.

2. Puede solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como aportación obligatoria y en su caso voluntaria y cuota de ingreso a la cooperativa.
3. Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales de la SS.
4. Un máximo de 270 días o por el tiempo inferior pendiente de percibir, siempre que se solicite en el plazo improrrogable de 15 días a contar desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.

Como **socio de trabajo de carácter estable en una sociedad laboral existente o de nueva creación**, tiene 3 alternativas:

1. Puede solicitar y obtener en un solo pago la cantidad que tenga que desembolsar para adquirir la condición de socio en concepto de acciones o participaciones del capital social de la empresa, sin que se puedan financiar ampliaciones de capital, desembolsos futuros o pagos aplazados.  
Si no obtiene el total de la cuantía de su prestación en un solo pago, puede solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de SS. durante el desarrollo de su actividad.
2. Puede solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como desembolso para adquirir la condición de socio en concepto de acciones o participaciones del capital social de la empresa.
3. Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir
4. Un máximo de 270 días o por el tiempo inferior pendiente de percibir, siempre que se solicite en el plazo improrrogable de 15 días a contar desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.

## **Subvenciones para creación de Empresas**

### **Objeto:**

Facilitar la financiación de los proyectos empresariales promovidos por emprendedores con el fin de promover la creación de empresas y el empleo y/o autoempleo vinculado a la misma

### **Beneficiarios:**

Emprendedores que realicen sus proyectos en Castilla y León.

### **Sectores subvencionables**

- a) Industrias extractivas y manufactureras.
- b) Servicios de apoyo industrial.
- c) Posadas, hotel rural y los albergues turísticos.
- d) Actividades de turismo activo en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes.

Además en municipios con población inferior a 2.000 habitantes, los siguientes:

- Sector de comercio minorista, siempre que su actividad esté encuadrada dentro de la división 47, excepto las actividades correspondientes a los grupos o clases 47.26, 47.3, 47.73, 47.8, 47.99. Establecimientos estrictamente comerciales y minorista.
- Sección F división 43: actividades de construcción especializada.

- Sección G división 45: reparación de vehículos de motor y motocicletas, excepto la clase 45.31 (comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor).
- Sección I de la división 56: hostelería, la clase 55.3 Camping y 56.10 Categoría restaurante.
- Sección J: información y comunicaciones.
- Sección M: actividades profesionales, científicas y técnicas.
- Sección P: educación preprimaria solo la clase 85.10
- Sección Q de la división 88: actividades de servicios sociales sin alojamiento.
- Sección R: actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento, excepto división 92 (Actividades de juegos de azar y apuestas).
- Sección S: otros servicios, solo las divisiones 95 y 96.
- Talleres artesanos inscritos en el registro de artesanos

### **Proyectos subvencionables y requisitos**

Inversiones en activos materiales e inmateriales y gastos necesarios para la puesta en marcha de una nueva actividad.

Requisitos:

- a) Presentar la solicitud antes de comenzar a trabajar en el proyecto de inversión.
- b) Inversión entre 20.000 euros y 100.000 euros.
- c) El proyecto viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
- d) Los activos adquiridos deben de ser nuevos.
- e) Creación de empleo o autoempleo en emprendedores que inician la actividad.
- f) Mantener las inversiones durante 3 años después del plazo de vigencia y 5 años los bienes inscribibles.

### **Costes o gastos subvencionables.**

Los realizados después de la solicitud y antes del plazo fin de vigencia consistente en obra civil, bienes de equipo, los trabajos de planificación e ingeniería, otros activos fijos materiales, activos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes y licencias de explotación, gastos notariales y registrales para la constitución de la sociedad y gastos de consultoría para la elaboración del plan de empresa.

### **Cuantía:**

Ayuda a fondo perdido del 50% del coste subvencionable, pudiendo alcanzar el 55% si cumple algún criterio de valoración y el 60% en los proyectos localizados en los municipios mineros.

### **Plazo**

Comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOCyL y finalizará el día de la publicación de la convocatoria que lo sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

### **Lugar y Forma de presentación:**

Por internet

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181054765/61/1284583964148/Propuesta>

**Subvenciones para el fomento del empleo y autoempleo en la provincia de Valladolid, año 2017. Línea 2. Fomento del autoempleo**

**Objeto:**

FOMENTO DEL AUTOEMPLEO. A su vez, dentro de esta línea se incluyen dos modalidades:

- MODALIDAD A. Destinada a incentivar la *creación de actividad empresarial independiente o autónoma*.
- MODALIDAD B. Destinada a fomentar la *creación de actividad empresarial mediante el alta como autónomos de parados de larga duración mayores de 45 años en la categoría de agentes comerciales de productos de autónomos artesanos o de la industria agroalimentaria de la provincia de Valladolid*.

En esta convocatoria, se considera imprescindible que los emprendedores presenten un PLAN DE EMPRESA que avale que la actividad a desarrollar es viable desde un punto de vista técnico, económico y financiero.

**Beneficiarios.**

El emprendedor esté empadronado en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes en la fecha de presentación de la solicitud, que esté dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos a la fecha de presentación de solicitud.

En el caso de la Modalidad B, la actividad de agente comercial debe referirse, al menos, a 5 productos de diferentes empresas de la industria agroalimentaria de la provincia de Valladolid y/o a 5 productos de diferentes artesanos de la provincia de Valladolid.

Esta línea de subvención se destina exclusivamente a trabajadores autónomos.

**Gastos y períodos subvencionables:**

Hasta la cuantía máxima fijada para cada modalidad en la base tercera de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Gastos de inversión: las inversiones en inmovilizado material para el desarrollo de la actividad económica, en los términos previstos en Real Decreto 1.514/2007, por el Plan General de Contabilidad y para los siguientes conceptos: Construcciones, Instalaciones técnicas, Maquinaria, Utillaje, Otras instalaciones, Mobiliario, Equipos para procesos de información, Elementos de transporte, Otro inmovilizado material.
- No serán subvencionables las inversiones realizadas para cederlas a terceros, con o sin contraprestación, ni los bienes fabricados por la entidad solicitante. Tampoco la adquisición de bienes de segunda mano.
- Las inversiones se valorarán según su precio de adquisición, sin incluir el IVA.
- En todo caso, no se podrán destinar más de 600,00 euros para gastos relacionados con la adquisición de equipos informáticos (ordenadores y demás elementos electrónicos).
- Sólo se admitirán gastos cuyo pago efectivo se realice desde los 2 meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos y hasta el 24 de noviembre de 2017.
- Se entiende por fecha de alta la del día de efectos, con independencia de la fecha en que fue solicitada, tramitada o reconocida.

**Cuantía:**

Cuantía máxima por beneficiario para cubrir los gastos subvencionables previstos en la base quinta de la presente convocatoria, no podrá superar las siguientes cantidades:

- MODALIDAD A: Se financia el 90% de los gastos de inversión hasta un máximo de 2.000,00 euros. No obstante, si el emprendedor tiene algún tipo de discapacidad, se incrementará la cantidad global anterior en 1.000,00 euros, si es parado de larga duración mayor de 45 años, se incrementará la cantidad global anterior en 500,00 euros, y si es mujer en otros 500,00 euros.
- MODALIDAD B: Se financia el 90% de los gastos de inversión hasta un máximo de 3.000,00 euros. No obstante, si la persona emprendedora es mujer, se incrementará la cantidad global anterior hasta en 500,00 euros.

En el caso de que el autónomo sea partícipe de una sociedad o comunidad de bienes, la cuantía de la inversión a subvencionar será el resultado de aplicar el porcentaje de su participación en la misma sobre la inversión solicitada, con los límites anteriormente indicados.

En ambas modalidades se permitirá que el alta en la Seguridad Social se produzca a partir del 1 de enero de 2017.

### **Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Hasta el 12 de septiembre de 2017, incluido.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme a los modelos que se incluyen como Anexo I-B, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). Los modelos de Anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Valladolid.

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid. <http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>

### **Legislación:**

- Acuerdo 37/17. Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid número 58 de 24 de marzo de 2017. (Extracto-Convocatoria)

## OTRAS SUBVENCIONES:

### Subvenciones para proyectos de inversión en Pymes.

#### Objeto:

Facilitar la financiación de los proyectos empresariales de inversión dentro del ámbito territorial de Castilla y León, con el fin de promover la creación de empresas, el desarrollo de la competitividad y la consolidación del tejido empresarial, mediante el **fomento de la inversión**, así como la creación de puestos de trabajo y mantenimiento de empleo vinculados a la misma.

#### Beneficiarios

Pymes, personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro que realicen proyectos de inversión subvencionables en Castilla y León

#### Sectores subvencionables

a) Industrias extractivas y manufactureras que apliquen tecnologías medias y avanzadas, excluido los inputs de la construcción, en concreto, las actividades de transformación de materiales y productos para la construcción, tales como (códigos CNAE 2009).

- 1621 Fabricación de chapas y tableros de madera.
- 1622 Fabricación de suelos de madera ensamblados.
- 1623 Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción (se excluyen únicamente la fabricación de marcos, puertas y umbrales).
- 2223 Fabricación de productos de plástico para la construcción.
- 2331 Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica.
- 2332 Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción.
- 2351 Fabricación de cemento.
- 2352 Fabricación de cal y yeso.
- 2361 Fabricación de elementos de hormigón para la construcción.
- 2362 Fabricación de elementos de yeso para la construcción.
- 2363 Fabricación de hormigón fresco.
- 2364 Fabricación de mortero.
- 2365 Fabricación de fibrocemento.
- 2369 Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento.
- 2511 Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes (la exclusión no afecta a la fabricación de torres y castilletes de hierro o acero).
- 2512 Fabricación de carpintería metálica.
- 2521 Fabricación de radiadores (excepto los de aluminio) y calderas para calefacción central.

b) Servicios de apoyo industrial, entendiéndose por tales los servicios prestados a empresas que favorezcan significativamente los procesos de producción y/o la calidad o innovación del producto o servicio, y en especial los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de los servicios en los subsectores de la tecnología de la información y telecomunicación y las plataformas logísticas con gran nivel de automatización, e industria de creación de contenidos multimedia, incluidos las que promocionen el castellano.

c) Hoteles de cinco, cuatro y tres estrellas en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes

d) Posadas, hotel rural y los albergues turísticos.



e) Actividades de turismo activo en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes.

### **Proyectos subvencionables y requisitos del proyecto.**

Inversiones en activos materiales e inmateriales que consistirán en:

- a) **La creación de un nuevo establecimiento:** inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial y **creen nuevos puestos de trabajo.**
- b) **La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente:** inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida. En el caso de desarrollar una actividad ya establecida, relacionada o no con la ya desarrollada por la titular, la inversión aprobada deberá implicar un aumento de 15 por ciento de la capacidad productiva medida en unidades vendidas o en el valor de la producción.
- c) **Proyectos** de inversiones que den lugar a la **diversificación** de la producción en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento o supongan una **transformación** fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente, siempre que:
  - En el caso de **diversificación de la producción** en el establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.
  - En el caso de una **transformación fundamental** en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.
- d) La adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor.

### **Requisitos:**

- a) Presentar la solicitud de ayuda antes de comenzar a trabajar en el proyecto.
- b) Inversión entre 100.001 euros y 900.000 euros, excepto en el caso de microempresas que la inversión mínima será de 50.000 euros.
- c) Creación de nuevos puestos de trabajo, excepto en los proyectos de modernización.
- d) Mantener los puestos de trabajo creados y aquellos que tenía antes de realizar la inversión, durante 3 años después de finalizado el plazo de vigencia.
- e) Proyecto viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
- f) Los activos adquiridos nuevos, excepto en el caso de la adquisición de un establecimiento en situación de cierre.
- g) La inversión equilibrada.
- h) Disponer de un nivel de **autofinanciación mínima del 25%** sobre los costes subvencionables a través de sus propios recursos o financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
- i) Contar con el nivel de **fondos propios** que se fije en la resolución de concesión.

### **Costes o gastos subvencionables.**

Los realizados después de la solicitud y antes del plazo fin de vigencia consistente en terrenos, obra civil, bienes de equipo, los trabajos de planificación e ingeniería, otros activos fijos materiales y activos inmateriales

### **Cuantía:**

- Subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje en función de los costes de inversión y los criterios de valoración.
- La ayuda máxima es el 20% a las medianas empresas y el 30% a las pequeñas empresas, excepto Soria 25% de las medians empresas y el 35% de las pequeñas empresas.

**Plazo:**

Comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOCyL y finalizará el día de la publicación de la convocatoria que lo sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

**Lugar y Forma de presentación:**

Por internet

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181054765/61/1284584212474/Propuesta>

**Subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)****Objeto:**

Concesión de subvenciones con destino a facilitar la financiación de los proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMES de Castilla y León, con el fin de mejorar su competitividad.

**Beneficiarios:**

Autónomos y PYMES que cumplan los requisitos

**Requisitos:**

- Presentar la solicitud de ayuda antes de comenzar el proyecto.
- La implantación desarrollará en centros de trabajo ubicados en Castilla y León
- Los desarrollos e investigaciones que den o hayan dado lugar a los derechos de propiedad industrial deben haber sido realizados o serán realizados en un centro de trabajo de Castilla y León.
- Para la tipología de proyectos C y D acreditar la capacidad técnica y profesional de las consultoras a contratar, y no debe existir vinculación a través de acciones o participaciones ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante.
- Para la tipología de proyectos C y D el plazo máximo de ejecución es de 1 año.
- Para la tipología de proyectos D, existe incompatibilidad con la convocatoria destinada a favorecer la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las PYMES de Castilla y León.
- Deberán alcanzar la puntuación mínima en función de los criterios de valoración de 40 puntos.
- El proyecto tiene que ser viable desde el punto de vista técnico.
- Que el coste subvencionable del servicio técnico será como mínimo de 3.000 euros.
- Los gastos serán posteriores a la solicitud y pagados antes de finalización del plazo de justificación.
- Se debe acreditar la capacidad técnica y profesional de las consultoras a contratar y que no estén vinculados a través de acciones o participaciones ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante.

**Gastos subvencionables:**

A) Los costes de consultoría para la obtención y validación de las patentes, modelos de utilidad o registro de diseño industrial, los de traducción, los costes de defensa de la validez del derecho, incluso los ocasionados con posterioridad a la concesión del derecho.

B) Gastos de consultoría para preparar las solicitudes relativas al Acuerdo previo de valoración, consultas vinculantes y/o informes motivados, así como el coste de elaboración del informe técnico realizado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

C) Gastos de consultoría externa para la realización auditoría de innovación a la empresa que dé lugar a un plan personalizado para la implantación de tecnologías incluidas en la industria 4.0.

D) Gastos de consultoría para personalización de soluciones de computación en la nube en los procesos de gestión de las Pymes, incluyendo soporte técnico y el coste del servicio cloud (SaaS) para un periodo de 9 meses.

#### **Cuantía:**

- La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje fijo máximo del 50% a aplicar sobre el coste subvencionable, atendiendo a la localización del centro de trabajo donde se vaya a desarrollar el proyecto:
- 1.- Si el centro de trabajo está situado en los municipios mineros incluidos en el anexo II, porcentaje de ayuda será del 50%.
- 2.- Si el centro de trabajo está situado en un municipio de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia el porcentaje de ayuda será del 45%.
- 3.- Si el centro de trabajo no se encuentra en ninguno de los municipios señalados anteriormente el porcentaje de ayuda será del 40%.
- Y en cualquier caso con los siguientes límites: máximo de 6.000 euros de subvención por servicio, salvo para auditoría de innovación para realización de un plan personalizado para la industria 4.0 cuyo límite máximo de subvención sería de 10.000 euros.

#### **Plazo:**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y finalizará el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

#### **Lugar y Forma de presentación:**

Por **Internet**

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Ayuda012/1284620782425/Propuesta>

#### **Criterios de valoración**

Los criterios de valoración para determinar si el proyecto es subvencionable, así como para determinar el importe de la subvención serán alguno o algunos de los siguientes:

- a) **Tamaño de la empresa.** Se favorecerán proyectos presentados por empresas de menor tamaño.
- b) La **localización territorial del proyecto**, con especial consideración a los municipios del Anexo II y a las poblaciones de la Comunidad de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista

menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia. A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de poblaciones actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la Disposición Final séptima del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

c) **Sectores incluidos en la Estrategia Regional** de Investigación para una especialización inteligente (RIS 3).

d) **Superar los porcentajes de contratación de personas con discapacidad** exigidos en la normativa vigente.

e) **Soluciones innovadoras** dirigidas a la mejora del **medio ambiente**.

f) **Las empresas tengan más de un 30% de mujeres** en la plantilla de la empresa. Para poder acceder a las subvenciones, el proyecto solicitado deberá alcanzar la puntuación mínima fijada.

### **Compatibilidad**

Todas las subvenciones podrán ser **compatibles** con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en los distintos regímenes de ayudas.

## **Subvenciones para la realización de proyectos de I+D de las PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

### **Objeto:**

Subvenciones destinadas a facilitar la financiación de los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental que tengan como objeto la creación o mejora, desde el punto de vista tecnológico, de procesos productivos y/o productos concretos, realizados por empresas en centros de trabajo de Castilla y León. Se financian tanto proyectos individuales, como proyectos en colaboración entre empresas.

Se exceptúan en esta convocatoria los proyectos realizados por las empresas del sector TIC, que cuentan con una convocatoria específica, salvo que formen parte de un proyecto en colaboración con otra empresa que no pertenezca al sector TIC.

### **Beneficiarios:**

- PYMES con domicilio social o centro de trabajo en Castilla y León.
- Quedan excluidas las empresas públicas y las sociedades civiles, así como las asociaciones, Centros Tecnológicos, Fundaciones, administraciones públicas y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

### **Requisitos**

Para que los proyectos presentados puedan ser subvencionables, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que el proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, de acuerdo con la documentación aportada en la solicitud.
- Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
- Que el proyecto esté incluido dentro de las prioridades temáticas y los ámbitos de actuación definidos en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, recogidos en el Anexo I.

- Que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### **Proyectos en colaboración:**

- Tendrán esta calificación los proyectos de I+D que vayan a ser realizados en colaboración entre varias empresas de la comunidad, cumpliendo todas ellas la condición de beneficiarias. Se considera que existe colaboración cuando las empresas participan en la concepción del proyecto, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y resultados.
- Todas y cada una de las empresas que cooperen en el proyecto tendrán la condición de beneficiario, aunque una de ellas deberá ejercer de líder y coordinar el proyecto. Cada empresa de Castilla y León deberá presentar individualmente su solicitud de ayuda con la indicación de que se trata de un proyecto en cooperación, acompañada de la documentación específica que para estos proyectos se establezca.
- Las empresas del sector TIC pueden ser beneficiarias de un proyecto en colaboración siempre y cuando una de las empresas integrantes del proyecto no pertenezca a este sector.

#### **Actividades subvencionables:**

Serán subvencionables todos los sectores que puedan ser incluidos en las prioridades temáticas y los ámbitos definidos en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, disponibles en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.cienciaytecnologia.jcyl.es/> y en el Anexo I, a excepción del sector TIC, que contará con su convocatoria específica.

Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, cuyo presupuesto subvencionable sea: a) para los proyectos de I+D individuales: superior a 20.000 € e inferior a 175.000 €. b) Para los proyectos de I+D en colaboración: Presupuesto máximo total del proyecto de 500.000 €, siendo el presupuesto por empresa superior a 20.000 € e inferior a 175.000 €.

Los proyectos podrán abarcar la creación de un nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción, pruebas de concepto y la elaboración de prototipos previos al inicio de la explotación industrial y a la comercialización.

No serán subvencionables aquellos proyectos cuyo inicio se haya producido con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

#### **Cuantía:**

- Serán subvencionables los gastos de personal que participa en el proyecto, colaboraciones externas y costes de materia prima o suministros de naturaleza consumible que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo
- La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje de los costes del proyecto de I+D.
- El porcentaje de subvención que le corresponderá a un proyecto se determinará como sigue:

- a) Con carácter general, **un 25%** para todos los proyectos subvencionables de desarrollo experimental y un 40 % para los de investigación industrial.
- b) Un **10% adicional** para todos los proyectos subvencionables de empresas que no hayan tenido ayudas concedidas por la ADE para I+D en los últimos cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.
- c) Un **10 % para todos los proyectos subvencionables** en los que participen de manera significativa Centros Tecnológicos, Universidades y/o Organismos de Investigación Públicos o privados de Castilla y León con experiencia demostrada en I+D+i. Se considera que la participación es significativa cuando la subcontratación con estos organismos supera el 30% del presupuesto subvencionable. La no identificación en la memoria técnica el organismo de investigación participante en el proyecto conllevará la no aplicación de este porcentaje adicional.
- d) Un **10 % adicional** a los proyectos en colaboración.
- e) Hasta un **10% adicional** de forma proporcional a la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la disposición específica octava. El porcentaje adicional se aplicará como la parte entera de la puntuación, dividida ésta por 10. En el caso de obtener el suplemento de ayuda contemplado en los puntos c) y d) anteriores, tanto la participación de organismos de investigación, como la condición de proyecto en colaboración, se comprobará de nuevo en la justificación del proyecto, instruyéndose el procedimiento de incumplimiento en caso de no haberse cumplido el mismo, pudiendo dar lugar al incumplimiento parcial, con la pérdida de este suplemento de ayuda, o al incumplimiento total.
- El porcentaje de subvención concedido **no superará las intensidades máximas permitidas** por el Reglamento 651/2014, General de Exención de Categorías, para las ayudas de I+D

**Plazo:**

Comenzará el día siguiente de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el día de la publicación de la convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma.

**Lugar y Forma de presentación:**

- Por **Internet**  
<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100DetalleFeed/1251181050732/Ayuda012/1284621120636/Propuesta>

**Criterios de valoración para el otorgamiento del porcentaje adicional.**

- Capacidad tecnológica y económica de la empresa.
- Calidad del proyecto (grado de novedad tecnológica y participación de Organismo de Investigación),
- Repercusión económica y social del proyecto (posibilidad de industrialización, colaboraciones con empresas e incremento del empleo de I+D).
- Integración laboral de personas con discapacidad.
- Localización en zonas rurales y cuencas mineras
- Igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y sostenibilidad

**Subvenciones destinadas a financiar proyectos de transferencia de conocimiento de organismos de investigación a PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

**Objeto:**

Facilitar la financiación de los proyectos de transferencia de conocimiento de Organismos de Investigación a empresas con centros de trabajo en Castilla y León.

**Beneficiarios:**

PYMES con domicilio social o centro de trabajo en Castilla y León. Quedan excluidas fundaciones, empresas públicas y asociaciones sin ánimo de lucro.

**Requisitos:**

Para que los proyectos presentados puedan ser subvencionables, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que el proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, de acuerdo con la documentación aportada en la solicitud.
- Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
- Que el proyecto esté incluido dentro de las prioridades temáticas y los ámbitos de actuación definidos en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, recogidos en el Anexo I.
- Que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

No serán subvencionables aquellos proyectos cuyo inicio se haya producido con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

**Actividades subvencionables:**

Esta convocatoria será de aplicación a los proyectos que estén incluidos en las prioridades temáticas y/o los ámbitos de aplicación, definidos en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, disponibles en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.cienciaytecnologia.jcyl.es/>, y en el Anexo I.

Se podrán considerar proyectos subvencionables la contratación por parte de la empresa de servicios de transferencia de conocimiento a los siguientes Organismos de investigación, que actúen a modo de proveedores cualificados:

- Universidades públicas y privadas.
- Centros Tecnológicos inscritos en el Registro de Centros Tecnológicos de Castilla y León o en el Registro de Centros Estatal.
- Otros Centros sin ánimo de lucro que tengan definida en sus estatutos la I+D+i como actividad del centro.

Los servicios de transferencia subvencionables son:

- La adquisición de derechos reales (cesión y licencia) sobre patentes y modelos de utilidad.
- Proyectos piloto de carácter tecnológicos o acciones innovadoras de efecto demostración (ensayos, informes de viabilidad, incorporación nuevas conocimientos...).
- Obtención de prototipos que supongan la valorización o transferencia de resultados de investigación de centros especializados.

Se financian tanto proyectos individuales, como proyectos en colaboración entre empresas..

**Detalle de prioridades temáticas: Ámbitos de actuación.**

**Prioridad 1:** Agroalimentación y recursos naturales como catalizadores de la extensión de la innovación sobre el territorio.

Ámbito 1.1: I+D+I en Agricultura

Ámbito 1.2: I+D+I en Ganadería y Acuicultura

Ámbito 1.3: I+D+I en Alimentación

Ámbito 1.4: I+D+I en Bioenergía y Bioproductos

Ámbito 1.5: I+D+I en Gestión Forestal

**Prioridad 2:** Eficiencia productiva en sectores de transporte como Automoción y Aeronáutico, haciendo de materiales y componentes las claves del liderazgo y sostenibilidad.

Ámbito 2.1: I+D+I en Sostenibilidad

Ámbito 2.2: I+D+I en Seguridad

Ámbito 2.3: I+D+I en Movilidad

Ámbito 2.4: I+D+I en Diseño y Fabricación

Ámbito 2.5: I+D+I en Electrónica del Vehículo

**Prioridad 3:** Aplicación de conocimiento y tecnología en Salud y en Atención Social, Cambio Demográfico y Bienestar, para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Ámbito 3.1 Investigación en cáncer y nuevas soluciones diagnósticas y terapéuticas

Ámbito 3.2: Investigación biomédica en problemas prioritarios

Ámbito 3.3: Mejora de la atención al paciente crónico y/o dependiente

Ámbito 3.4: Tecnologías para la Inclusión Social

**Prioridad 4:** Patrimonio Natural, Patrimonio Cultural y Lengua Española recursos endógenos base de la sostenibilidad territorial.

Ámbito 4.1: Patrimonio Cultural

Ámbito 4.2: Sostenibilidad ambiental

Ámbito 4.3: Cultura y Lengua Española

**Prioridad 5:** I+D en Tecnologías de la Información y la Comunicación, Energía y Sostenibilidad para la competitividad global regional en base a la transversalidad de tecnologías y conocimiento.

Ámbito 5.1: TIC

Ámbito 5.2: Energía

Ámbito 5.3: Tecnologías Sostenibles

**Cuantía:**

- Subvenciones a fondo perdido del 40% sobre el coste subvencionable.
- En el caso de empresas con centro de trabajo en los municipios mineros incluidos en el anexo II de la Orden de Bases EYH/257/2016, el porcentaje de ayuda será del 50%.
- En el caso de empresas con centro de trabajo en un municipio de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia, el porcentaje de ayuda será del 45%
- Los límites máximos de subvención por cada tipo de servicio son:
  - a) Adquisición de derechos sobre patentes y modelos de utilidad: 10.000 €
  - b) Proyectos piloto de carácter tecnológico o acciones innovadoras: 10.000 €.
  - c) Ayudas destinadas a la obtención de prototipos: 20.000 €.
- Se establece un límite máximo de dos servicios de cada tipología por empresa y año.

**Plazo:**



El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, y finalizará el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

**Lugar** y Forma de presentación:

- Por **Internet**

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100DetalleFeed/1251181050732/Ayuda012/1284618898979/Propuesta>

#### **Criterios de valoración para el otorgamiento del porcentaje adicional**

- Capacidad tecnológica y económica de la empresa.
- Calidad del proyecto (grado de novedad tecnológica y participación de Organismo de Investigación),
- Repercusión económica y social del proyecto (posibilidad de industrialización, colaboraciones con empresas e incremento del empleo de I+D).
- Integración laboral de personas con discapacidad.
- Localización en zonas rurales y cuencas mineras
- Igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y sostenibilidad

### **Subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a favorecer la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en las PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

#### **Objeto:**

Concesión de subvenciones con destino a facilitar la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en las PYMES de Castilla y León, con la finalidad de mejorar su competitividad.

#### **Beneficiarios:**

Autónomos y PYMES que cumplan los requisitos

#### **Requisitos:**

- Presentar la solicitud de ayuda antes de comenzar a trabajar en el proyecto.
- La implantación de los servicios avanzados se desarrollará en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.
- Para los proyectos enmarcados en el ámbito de aplicación prioritario “ Industria 4.0” será necesario presentar un Plan personalizado de implantación.
- Deberán alcanzar la puntuación mínima de 40 puntos función de los criterios de valoración.
- El proyecto deberá ser viable desde el punto de vista técnico.
- Los proyectos presentados a esta convocatoria, relacionados con “computación y Cloud”, son incompatibles con la Convocatoria destinada a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico, de las pymes de Castilla y León.
- Que la cuantía de coste subvencionable del proyecto sea igual o superior a 12.000 euros.
- La duración máxima de los proyectos será de 12 meses.

- Los gastos deberán haber sido ejecutados con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y pagados antes de la finalización del plazo de justificación.
- Se debe acreditar la capacidad técnica y profesional de las consultoras a contratar y que no estén vinculados a través de acciones o participaciones ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante.

#### **Actividades subvencionables:**

1.- Proyectos de consultoría de implantación de soluciones TIC ligados a una implantación efectiva de una o varias soluciones de mercado. Estos proyectos deberán enmarcarse en alguno de los siguientes ámbitos:

- Industria 4.0, ligado a la presentación de un plan personalizado global de transición a Industria 4.0 de implantación de alguno/s habilitadores digitales en consonancia con el informe preliminar del Ministerio de Industria, Energía y Turismo denominado “La Transformación Digital de la Industria Española”.
- E-Commerce y Marketing Digital.
- Internet del futuro.
- Soluciones para la vida independiente.

Los proyectos incluirán al menos, una o varias soluciones de las siguientes:

1. Aplicaciones de gestión intraempresa / interempresas:

- Soluciones de negocio, con ámbito de aplicación: Comercial, recursos humanos, cadena de suministro, soluciones de inteligencia y control sobre cada uno de los ámbitos de las soluciones de negocio y plataformas colaborativas que permitan la interacción entre varias compañías con sus posibles interacciones.

2. Comunicaciones y tratamiento de datos, en los siguientes ámbitos:

- Ciberseguridad.
- Computación y cloud.
- Conectividad.
- Movilidad.

3. Soluciones TIC que permitan conectar el mundo físico y digital en alguno de las siguientes áreas de actuación:

- Impresión 3D.
- Robótica avanzada.
- Sensores y sistemas embebidos.

Serán admisibles todos los sectores, a excepción de sector TIC, cuyos CNAES correspondan con los señalados a continuación:

2611: Fabricación de componentes electrónicos.

2612: Fabricación de circuitos impresos ensamblados.

2620: Fabricación de ordenadores y equipos periféricos.

2630: Fabricación de equipos de telecomunicaciones.

2640: Fabricación de productos electrónicos de consumo.

2680: Fabricación de soportes magnéticos y ópticos.

5821: Edición de videojuegos.

5829: Edición de otros programas informáticos.

6110: Telecomunicaciones por cable.

6120: Telecomunicaciones inalámbricas.

6130: Telecomunicaciones por satélite.

6190: Otras actividades de telecomunicaciones.

6201: Actividades de programación informática.

6202: Actividades de consultoría informática.

6203: Gestión de recursos informáticos.

6209: Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.

6311: Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas.

6312: Portales web.

Igualmente serán excluidos los ámbitos señalados en Reglamento de exención.

#### **Cuantía:**

- La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje fijo máximo del 50% a aplicar sobre el coste subvencionable, atendiendo a la localización del centro de trabajo donde se vaya a desarrollar el proyecto:
- 1.- Si el centro de trabajo está situado en los municipios mineros incluidos en el anexo II, el porcentaje de ayuda será del 50%.
- 2.- Si el centro de trabajo está situado en un municipio de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia el porcentaje de ayuda será del 45%.
- 3.- Si el centro de trabajo no se encuentra en ninguno de los municipios señalados anteriormente el porcentaje de ayuda será del 40%.
- Y en cualquier caso con el límite máximo de 25.000 euros por empresa para el total de las soluciones aprobadas.

#### **Plazo:**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y finalizará el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

#### **Lugar y Forma de presentación:**

Por **Internet**

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Ayuda012/1284618770219/Propuesta>

#### **Criterios de valoración para porcentaje adicional**

Los criterios de valoración para determinar si el proyecto es subvencionable, así como para determinar el importe de la subvención serán alguno o algunos de los siguientes:

1. **Tamaño de la empresa:** se favorecerán proyectos presentados por empresas de menor tamaño.
2. La **localización territorial del proyecto** con especial consideración a los municipios del Anexo II y a las poblaciones de la Comunidad de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia. A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de poblaciones actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la Disposición Final séptima del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.
3. **Sectores incluidos en la Estrategia Regional** de Investigación para una especialización inteligente (RIS 3).
4. Las **empresas tengan más de un 30% de mujeres** en la plantilla de la empresa.
5. **Superar los porcentajes de contratación de personas con discapacidad** exigidos en la normativa vigente.
6. La **aplicación y soluciones** dirigidas a la mejora del **medio ambiente**.

## **Compatibilidad**

Todas las ayudas podrán ser **compatibles** con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no superasen los topes establecidos en los distintos regímenes de ayudas.

## **Subvenciones para la realización de proyectos de desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de las PYMES, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

### **Objeto:**

Facilitar la financiación de proyectos de desarrollo experimental que tengan como objeto el desarrollo de nuevos productos o nuevas funcionalidades de productos existentes, incluyendo en su caso el hardware del **prototipo** necesario, con el objetivo de aumentar las capacidades y especialización del sector a la vez que se generan soluciones y aplicaciones de interés para las empresas y en especial para la generación de productos para la transformación a la Industria 4.0, a Internet del Futuro o Soluciones para la vida independiente.

### **Beneficiarios:**

Autónomos y Pymes exclusivamente pertenecientes al sector TIC con domicilio social o centro de trabajo en Castilla y León  
Quedan excluidas las empresas públicas, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, Centros Tecnológicos, Fundaciones, administraciones públicas y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

### **Requisitos:**

Podrán ser beneficiarias, exclusivamente los autónomos y las pymes pertenecientes al sector TIC de Castilla y León, cuya actividad económica, se corresponda con alguno de los CNAE siguientes:

- 2611: Fabricación de componentes electrónicos.
- 2612: Fabricación de circuitos impresos ensamblados.
- 2620: Fabricación de ordenadores y equipos periféricos.
- 2630: Fabricación de equipos de telecomunicaciones.
- 2640: Fabricación de productos electrónicos de consumo.
- 2680: Fabricación de soportes magnéticos y ópticos.
- 4651: Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos.
- 4652: Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes
- 5821: Edición de videojuegos.
- 5829: Edición de otros programas informáticos.
- 6110: Telecomunicaciones por cable.
- 6120: Telecomunicaciones inalámbricas.
- 6130: Telecomunicaciones por satélite.
- 6190: Otras actividades de telecomunicaciones.
- 6201: Actividades de programación informática.
- 6202: Actividades de consultoría informática.
- 6203: Gestión de recursos informáticos.
- 6209: Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.

- 6311: Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas.
- 6312: Portales web.
- 9511: Reparación de ordenadores y equipos periféricos.
- 9512: Reparación de equipos de comunicación.

Para que los proyectos presentados puedan ser subvencionables, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que el proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, de acuerdo con la documentación aportada en la solicitud.
- Que los proyectos se realicen en un centro de trabajo de Castilla y León.
- Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
- Los proyectos tendrán una duración máxima de 1 año.
- Que los beneficiarios cumplan la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad
- No serán subvencionables aquellos proyectos cuyo inicio se haya producido con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- El proyecto deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos en función de los criterios de valoración.

### **Actividades subvencionables**

Los proyectos podrán abarcar la creación de un nuevo producto o nuevas funcionalidades de productos existentes cuya ejecución lleve directamente asociado un avance científico o tecnológico. Podrán incluir pruebas experimentales y ensayos, pruebas de concepto y la elaboración de versiones beta, o demostradores previos al inicio de la explotación industrial y comercialización. Los proyectos también podrán incluir los componentes necesarios para la construcción de prototipos (que requieran de cualquiera de las partes físicas de un sistema informático: componentes eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos).

Serán subvencionables los proyectos de desarrollo experimental, cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 40.000 € e inferior a 175.000 €.

El proyecto se aplicará a uno o varios de los siguientes ámbitos:

• Industria 4.0 o de Internet del Futuro a través de las siguientes tecnologías:

o Seguridad y confianza en los servicios digitales (ciberseguridad)

o Big data

o Open data

o Cloud computing

o Internet de las cosas

o Realidad aumentada

o Fabricación aditiva

o Impresión 3D

o Simulación

o Integración horizontal y vertical de los sistemas

o Avances hacia 5G

o Gaming y gamificación

o Sistemas ciberfísicos

o Visión artificial

o Realidad virtual

o Movilidad

o Tecnologías para contenidos

o Sistemas cognitivos

o Robótica

o u otra tecnología vinculada a los habilitadores digitales de Industria 4.0 o otra

tecnología relacionada con Internet del Futuro (FI-WARE, etc).

- Soluciones para la vida independiente.

**Cuantía:**

- Gastos de personal técnico: En ningún caso será subvencionable el coste de personal cuyo grupo de cotización a la Seguridad Social no se corresponda con su categoría profesional.
- Costes de Colaboraciones Externas: Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes
- Costes de materias primas, suministros y productos similares, de naturaleza consumible, que se deriven directamente de la actividad de desarrollo.
- La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje de los costes del proyecto de I+D y que se determinará como sigue:

El porcentaje de subvención que le corresponderá a un proyecto se determinará como sigue:

- a) Con carácter general, un 25% para todos los proyectos subvencionables.
- b) Un 10% adicional para todos los proyectos subvencionables de empresas que no hayan tenido ayudas de la ADE para I+D en los últimos cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.
- c) Un 10 % para todos los proyectos subvencionables en los que participen de manera significativa Centros Tecnológicos, Universidades y/o Organismos de Investigación Públicos o privados de Castilla y León con experiencia demostrada en I+D+i. Se considera que la participación es significativa cuando la subcontratación con estos organismos supera el 30% del presupuesto subvencionable. La no identificación en la memoria técnica el organismo de investigación participante en el proyecto conllevará la no aplicación de este porcentaje adicional.  
En este caso, la participación de organismos de investigación se comprobará en la justificación del proyecto, instruyéndose el procedimiento de incumplimiento en caso de que no se haya llevado a cabo, pudiendo dar lugar al incumplimiento parcial, con la pérdida de este suplemento de ayuda o al incumplimiento total.
- d) Hasta un 10% adicional de forma proporcional a la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la disposición específica octava. El porcentaje adicional se aplicará como la parte entera de la puntuación, dividida ésta por 10.

El porcentaje de subvención concedido no superará las intensidades máximas permitidas por el Reglamento 651/2014, General de Exención de Categorías, para las ayudas de I+D

**Plazo:**

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, y finalizará el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

**Lugar y Forma de presentación:**

Por Internet

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Ayuda012/1284620783965/Propuesta>

**Criterios de valoración**

- Los criterios de valoración para determinar si el proyecto es subvencionable son los siguientes:
  1. Capacidad Tecnológica de la empresa (0-20)

2. Tipología del proyecto (0-25)
  3. Plan de negocio del producto desarrollado (0-20)
  4. Normativa sobre discapacidad (0-5)
  5. Localización territorial del proyecto (0-20)
  6. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación (0-5)
  7. Desarrollo sostenible (0-5)
- Para poder acceder a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, el proyecto deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos.

## **Subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las PYMES de la Comunidad de Castilla y León**

### **Objeto:**

Facilitar la financiación de los proyectos empresariales de expansión internacional de las Pymes y autónomos de Castilla y León, tanto de manera individual como en cooperación, con el fin de mejorar su competitividad.

### **Beneficiarios:**

- PYMES y autónomos con domicilio social o centro productivo en Castilla y León, individualmente o en cooperación, que realicen proyectos de promoción exterior dirigidos a la expansión internacional.
- También pueden presentarse si forman parte de un consorcio de exportación presentando su solicitud de forma individual.

### **Acciones subvencionables:**

**1.-** Se consideran proyectos subvencionables las acciones de promoción internacional, la participación en licitaciones públicas internacionales y los proyectos de implantación exterior, realizados por las empresas beneficiarias, tanto de forma individual como en cooperación, con el fin de impulsar la promoción exterior de la empresa y su presencia en mercados internacionales.

Los proyectos subvencionables tendrán un presupuesto elegible mínimo de 2.000 euros.

Las subvenciones podrán ir destinadas a las actuaciones que tengan por objeto la internacionalización de las empresas o la promoción y comercialización de los productos y/o servicios de empresas de Castilla y León, favoreciendo la realización de acciones promocionales no incluidas en el Plan de Acciones de Promoción Comercial Internacional de la Junta de Castilla y León.

**2.-** Acciones de promoción internacional. Se considerarán las siguientes actuaciones:

#### **2.1.** Misiones comerciales:

**a)** Misión directa: viajes de prospección exterior de personal que esté en plantilla de la empresa.

**b)** Misión inversa: invitación a compradores o prescriptores de opinión extranjeros para que visiten a la empresa, excluyendo los viajes realizados por personal de una empresa extranjera filial de la empresa solicitante.

#### **2.2.** Participación en ferias y exposiciones internacionales.

#### **2.3.** Acciones promocionales en el exterior:

**a)** Presentación de productos, degustaciones, catas, demostraciones técnicas, desfiles....

**b)** Presentaciones de la empresa en puntos de venta en un mercado exterior.

**2.4. Marketing Internacional:** Las subvenciones podrán ir destinadas a las actuaciones que tengan por objeto la consolidación y promoción de marcas de las empresas de la región en mercados internacionales.

- a) Material de promoción realizado, al menos, en un idioma extranjero.
- b) Gastos de publicidad on-line en un idioma extranjero.
- c) Gastos de publicidad en medios extranjeros.
- d) Gastos de jornadas técnicas, eventos y congresos internacionales en mercados exteriores

**2.5. Registro de marcas y productos en los países fuera de la Unión Europea.**

**3.- Participación en licitaciones públicas internacionales.** Se podrán acoger a estas subvenciones las empresas que participen en licitaciones o concursos convocados por organismos públicos extranjeros con fondos que provengan de organismos multilaterales o fondos propios de los organismos convocantes.

**4.- Implantaciones exteriores.** Serán las implantaciones productivas y/o comerciales en el exterior tales como establecimientos, filiales o sucursales en el extranjero destinados a ejecutar un nuevo proyecto de fabricación en el extranjero, bien por la vía de la puesta en marcha de nuevas instalaciones, bien por la vía de la toma de participación en empresas ya existentes y/o desde donde la empresa atiende comercialmente a uno o varios de sus mercados internacionales.

Se apoyarán las implantaciones siempre que la participación de la empresa castellana y leonesa en el capital de la implantada sea mayoritaria. Se podrán apoyar también participaciones inferiores cuando se produzcan por imperativo legal del país de implantación, pero en este caso habrá que acreditarlo de manera veraz y oficial. Se apoyará una única implantación por convocatoria y no se apoyarán segundas implantaciones del mismo tipo en el mismo mercado.

En este caso de implantaciones exteriores, la empresa beneficiaria estará obligada a mantener su actividad en Castilla y León durante al menos tres años a contar desde la finalización del proyecto.

**Cuantía:**

- La subvención será a fondo perdido y su cuantía con carácter general será de un 40% sobre los costes subvencionables, con el límite máximo de 50.000 euros por empresa para el total de los proyectos aprobados con cargo a esta convocatoria.
- No obstante, se podrá alcanzar hasta el 50% de subvención por aplicación de un porcentaje adicional a los proyectos que cumplan alguno de los criterios de valoración contemplados en la disposición octava.

**Plazo:**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y finalizará el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

**Lugar y Forma de presentación:**

Por Internet

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181054765/51/1284583578346/Propuesta> .



## **Subvenciones dirigidas a planes estratégicos de empresas en materia de I+D, cofinanciadas por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER)**

### **Objeto:**

Concesión de subvenciones, en concurrencia no competitiva, con destino a facilitar la financiación de los planes estratégicos en materia de I+D, que vayan a ser acometidos por empresas para centros de trabajo de Castilla y León y que se declaren de especial interés por la Junta de Castilla y León, a iniciativa de la ADE, en base al fuerte impacto que puedan tener sobre el tejido social, económico y/o industrial de la Comunidad. Los planes estratégicos comprenden uno o varios proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental.

Para que el Plan de I+D pueda considerarse estratégico, deberá demostrar que es el eje sobre el que se sustente la competitividad y el crecimiento de la empresa en el centro de trabajo que se trate, por ello no tratará sobre actividades o proyectos aislados sino que contendrá una planificación estratégica de la empresa basada en la innovación. La ejecución del Plan estratégico supondrá un compromiso de colaboración de la entidad beneficiaria en actuaciones de fomento a la Innovación y el emprendimiento en Castilla y León.

### **Beneficiarios:**

Empresas que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León y que vayan a realizar proyectos de I+D plasmados en planes que se califiquen como estratégicos y sean declarados de Especial Interés por la Junta de Castilla y León.

### **REQUISITOS PARA QUE EL PLAN PUEDA SER CALIFICADO COMO ESTRATÉGICO**

El plan estratégico de I+D podrá referirse a un solo centro de trabajo o a varios centros que la empresa tenga en Castilla y León, debiendo especificar en todo caso el proyecto o los proyectos de I+D concretos que comprenda dicho plan.

En todo caso, para que el plan presentado por la empresa pueda ser calificado como estratégico en materia de I+D deberán cumplirse todos y cada uno de los siguientes requisitos previos

- a) El plan estratégico de la empresa, en el que conste como eje fundamental el plan de I+D para el que se pretende obtener subvención, debe ser declarado de Especial Interés por la Junta de Castilla y León, a iniciativa de la ADE, en base al fuerte impacto que pueda tener sobre el tejido social, económico y/o industrial de la Comunidad.
- b) Que el presupuesto subvencionable del plan estratégico de I+D que se plantea, una vez valorado por la ADE, alcance al menos la cantidad de 2.000.000 € considerando los distintos centros de trabajo de Castilla y León donde se pueda llevar a cabo.
- c) Al menos el 30% del presupuesto subvencionable del Plan Estratégico debe estar financiado con fondos propios, entendidos según la definición del Plan General de contabilidad.

### **REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO**

Los proyectos de I+D concretos podrán abarcar la creación de un nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción, pruebas de concepto y la elaboración de prototipos previos al inicio de la explotación industrial y la comercialización. Cada proyecto individual, incluido en el Plan Estratégico de I+D deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que el proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, de acuerdo con la documentación aportada en la solicitud.
- b) Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación

c) Que el proyecto esté incluido dentro de las prioridades temáticas y los ámbitos de actuación definidos en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, recogidos en el Anexo I.

Los proyectos podrán recoger diferentes actuaciones de Investigación industrial y/o Desarrollo Experimental que podrán llevarse a cabo conjuntamente en distintos centros de trabajo de Castilla y León, con la condición de que todas ellas estén incluidas en el Plan estratégico aprobado. El personal de la empresa imputado a cualquiera de los proyectos de I+D deberá constar estar de alta en la Seguridad Social en dicho centro de trabajo de la Comunidad Autónoma. Cada uno de los proyectos contemplado en el Plan Estratégico se clasificará en la categoría de Investigación Industrial o Desarrollo Industrial.

Los proyectos estratégicos de I+D, recogidos en el plan estratégico, tendrán una duración máxima de tres años.

Los proyectos contenidos en el Plan deberán ser individuales, esto es, que se lleven a cabo por un único beneficiario. El resto de entidades participantes en el proyecto deberán hacerlo bajo la modalidad de subcontratación. No se considerarán los proyectos en colaboración.

El proyecto deberá alcanzar la puntuación mínima establecida en función de los criterios de valoración.

#### **Actividades Subvencionables:**

Serán subvencionables todos los sectores que se puedan ser incluidos en las prioridades temáticas y ámbitos de actuación de la RIS3.

#### **Detalle de prioridades temáticas: Ámbitos de actuación.**

**Prioridad 1:** Agroalimentación y recursos naturales como catalizadores de la extensión de la innovación sobre el territorio.

Ámbito 1.1: I+D+I en Agricultura

Ámbito 1.2: I+D+I en Ganadería y Acuicultura

Ámbito 1.3: I+D+I en Alimentación

Ámbito 1.4: I+D+I en Bioenergía y Bioproductos

Ámbito 1.5: I+D+I en Gestión Forestal

**Prioridad 2:** Eficiencia productiva en sectores de transporte como Automoción y Aeronáutico, haciendo de materiales y componentes las claves del liderazgo y sostenibilidad.

Ámbito 2.1: I+D+I en Sostenibilidad

Ámbito 2.2: I+D+I en Seguridad

Ámbito 2.3: I+D+I en Movilidad

Ámbito 2.4: I+D+I en Diseño y Fabricación

Ámbito 2.5: I+D+I en Electrónica del Vehículo

**Prioridad 3:** Aplicación de conocimiento y tecnología en Salud y en Atención Social, Cambio Demográfico y Bienestar, para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Ámbito 3.1 Investigación en cáncer y nuevas soluciones diagnósticas y terapéuticas

Ámbito 3.2: Investigación biomédica en problemas prioritarios

Ámbito 3.3: Mejora de la atención al paciente crónico y/o dependiente

Ámbito 3.4: Tecnologías para la Inclusión Social

**Prioridad 4:** Patrimonio Natural, Patrimonio Cultural y Lengua Española recursos endógenos base de la sostenibilidad territorial.

Ámbito 4.1: Patrimonio Cultural

Ámbito 4.2: Sostenibilidad ambiental

Ámbito 4.3: Cultura y Lengua Española

**Prioridad 5:** I+D en Tecnologías de la Información y la Comunicación, Energía y Sostenibilidad para la competitividad global regional en base a la transversalidad de tecnologías y conocimiento.

Ámbito 5.1: TIC

Ámbito 5.2: Energía

Ámbito 5.3: Tecnologías Sostenibles

**1. - Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar),** conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto. En ningún caso será subvencionable el coste de personal cuyo grupo de cotización a la Seguridad Social no se corresponda con su categoría profesional.

La participación del personal auxiliar no podrá superar el 20% del total de gasto de personal aprobado.

Entre los gastos de personal se contemplarán los gastos de los accionistas de la sociedad que prestan sus servicios laborales de forma regular a la empresa, siempre que participen en el proyecto en las categorías señaladas.

**2. - Costes de instrumental y material,** en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

**3. - Costes de Colaboraciones Externas:** Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad subvencionable. Se limita el presupuesto correspondiente a las colaboraciones externas a un máximo del 50% del presupuesto total elegible de cada uno de los proyectos de los que consta el Plan Estratégico de I+D, salvo que por las especiales características del proyecto, se autorice expresamente un límite superior. Cuando el importe de la contratación sea igual o superior a las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá solicitar 3 presupuestos de diferentes proveedores de servicios sin vinculación entre ellos.

No serán subvencionables las subcontrataciones con empresas vinculadas, salvo autorización expresa de la ADE. En el caso de que estas subcontrataciones se autoricen deberá acreditarse la realización de las mismas a los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes, no suponiendo la autorización previa de la ADE pronunciamiento alguno sobre la valoración a precios de mercado. Para la definición de vinculación se aplicará el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando las subcontrataciones sean detalladas en la solicitud de subvención, se resolverá sobre ellas de forma expresa en la resolución de concesión.

Las reglas que rigen la subcontratación de estas colaboraciones externas se establecen en la base octava de la Orden EYH/252/2016 de 28 de marzo de 2016.

**4. - Costes de materias primas, suministros y productos similares, de naturaleza consumible,** que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo.

En el caso de que el importe de la adquisición sea igual o superior a las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá solicitar 3 presupuestos de diferentes proveedores sin vinculación entre ellos. La adquisición de materia prima necesaria para la realización del proyecto se deberá facturar y contabilizar separadamente con respecto al resto de materias utilizadas para las actividades productivas habituales en la empresa, sin cuyo requisito no se considerará subvencionable dicha adquisición.

En todo caso, se consideran costes subvencionables los gastos realizados desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización del plazo de vigencia y que

han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

**Cuantía:**

- El importe total de la convocatoria es de 15.000.000 de euros, con un porcentaje máximo de ayuda hasta el 70%.
- La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje de los costes de cada uno de los proyectos contenidos en el Plan Estratégico de I+D:

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje de los costes de cada uno de los proyectos contenidos en el Plan Estratégico de I+D.

Las Subvenciones se tramitarán y resolverán en concurrencia no competitiva, atendiendo a su orden de presentación conforme al artículo 35.2 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras en función de que la documentación esté completa y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas fijadas por el Límite establecido por la Junta de Castilla y León para esta convocatoria.

El porcentaje de subvención que le corresponde a cada proyecto se determinará como sigue:

- a) Con carácter general, un 25% para todos los proyectos subvencionables de desarrollo experimental y un 40 % para los de investigación industrial.
- b) Un 10% adicional para todos los proyectos subvencionables de empresas que no hayan tenido ayudas concedidas por la ADE para I+D en los últimos cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.
- c) Un 10 % para todos los proyectos subvencionables en los que participen de manera significativa Centros Tecnológicos, Universidades y/o Organismos de Investigación Públicos o privados de Castilla y León con experiencia demostrada en I+D+i. Se considera que la participación es significativa cuando la subcontratación con estos organismos supera el 30% del presupuesto subvencionable. La no identificación en la memoria técnica el organismo de investigación participante en el proyecto conllevará la no aplicación de este porcentaje adicional.
- d) Hasta un 10% adicional de forma proporcional a la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la disposición específica octava. El porcentaje adicional se aplicará como la parte entera de la puntuación, dividida ésta por 14.

En el caso de obtener el suplemento de ayuda contemplado en el punto c) anterior, la participación de organismos de investigación se comprobará de nuevo en la justificación del proyecto, instruyéndose el procedimiento de incumplimiento en caso de no haberse cumplido el mismo, pudiendo dar lugar al incumplimiento parcial, con la pérdida de este suplemento de ayuda, o al incumplimiento total.

El porcentaje de subvención concedido no superará las intensidades máximas permitidas por el Reglamento 651/2014, General de Exención de Categorías, para las ayudas de I+D

**Plazo:**

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial de Castilla y León", y finalizará el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

**Lugar y Forma de presentación:**

Por **Internet**

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181054765/51/1284583619615/Propuesta>

### **Criterios de valoración para porcentaje adicional**

- Capacidad tecnológica y económica de la empresa.
- Calidad del proyecto (grado de novedad tecnológica y participación de Organismo de Investigación),
- Repercusión económica y social del proyecto (posibilidad de industrialización, colaboraciones con empresas e incremento del empleo de I+D).
- Integración laboral de personas con discapacidad.
- Localización en zonas rurales y cuencas mineras
- Igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y sostenibilidad

### **Incentivos regionales**

#### **Objeto:**

Fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.

#### **Beneficiarios:**

- Empresas que realicen en Castilla y León inversiones que impliquen la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de uno existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o proceso de producción.
- En el caso de las grandes empresas, sólo se podrán conceder ayudas para inversiones iniciales que atraigan nuevas actividades, o para la diversificación de establecimientos existentes en nuevos productos o nuevos procesos innovadores.

#### **Requisitos:**

1. Ser viables técnica, económica y financiera.
2. Autofinanciarse al menos en un 25% de la inversión aprobada.
3. La inversión sólo podrá iniciarse después de la presentación de la solicitud de incentivos regionales. Por "inicio de inversiones" se entiende o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.
4. Las inversiones a realizar se mantengan en el establecimiento al menos durante cinco años, si es una gran empresa, y tres años si es una pequeña o mediana empresa, a partir de la fecha de fin de vigencia establecida en la resolución.

#### **Actividades subvencionables:**

##### **Proyectos subvencionables: Modificada condición inicio de inversiones (ver requisitos pto.3)**

La creación de nuevos establecimientos o la ampliación de los existentes, y cuya cuantía de inversión aprobada sea superior a 900.000 euros. Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables los referidos a inversiones de sustitución.

#### **Clases de Subvención**

1. Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

2. Subvenciones de intereses de los préstamos que el solicitante obtenga de las Entidades Financieras.
3. Subvenciones para la amortización de dichos préstamos.
4. Cualquier combinación de las subvenciones anteriores
5. Bonificación de la cuota empresarial por contingencias comunes de la Seguridad Social durante un número máximo de años.

### **Sectores Promocionables**

- Industrias transformadoras, especialmente las que apliquen tecnologías medias y avanzadas o utilicen energías alternativas.
- Industrias agroalimentarias cuyos productos no estén entre los enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Servicios de apoyo industrial.
- Plataformas logísticas.
- Establecimientos de alojamiento hotelero o de turismo rural, campamentos de turismo.

### **Inversiones Subvencionables**

Activos fijos de carácter material nuevo o de primer uso, referidos a:

- a) Obra civil
- b) Bienes de equipo, excluidos los elementos de transporte exterior
- c) Estudios previos de viabilidad (sólo en el caso de pequeñas y medianas empresas)
- d) Activos Inmateriales
- e) Otros conceptos, excepcionalmente

En ningún caso serán subvencionables:

- El IVA u otro tributo
- Las adquisiciones de activos, bien sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, salvo autorización expresa en la resolución de concesión.

### **Compatibilidad**

Son compatibles estos beneficios con cualquier otra ayuda que pueda obtenerse de otras administraciones públicas, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos.

### **Cuantía:**

- Subvención básica a fondo perdido hasta:
- 15 por ciento para la provincia de Soria.
- 10 por ciento para las provincias de Ávila, León, Burgos Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora.
- En la provincia de Soria, 15% para grandes empresas, 25% para medianas empresas y 35% para pequeñas empresas.
- Para las provincias de Ávila, León, Burgos Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora 10% para grandes empresas, 20% para medianas empresas y 30% para pequeñas empresas.

### **Plazo:**

El plazo de solicitud permanece abierto.

### **Información adicional:**

Ayuda convocada por el Ministerio de Economía y Hacienda pero gestionada por la Agencia de Inversiones y Servicios de la Castilla y León.

Información y tramitación disponible en las Direcciones Territoriales de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León de la provincia donde se vaya a realizar el proyecto de inversión.

## **Ayudas e incentivos para empresas en Zamora.**

### **Objeto:**

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande Digital. El programa tiene como objetivo apoyar el posicionamiento on-line de las empresas participantes en un mercado objetivo concreto, a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva, que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Acción de Marketing Digital en el mercado exterior objetivo. Asimismo, Xpande Digital ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Acción de Marketing Digital. El Programa tiene una duración máxima de 9 meses (Fase de asesoramiento y Fase de ayudas).

### **Beneficiarios:**

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Zamora.

### **Gastos subvencionables:**

- a. Gastos generados por los servicios de asesoría durante el desarrollo del Programa Xpande Digital – Fase I
- b. Gastos derivados de la puesta en marcha del Plan de Acción en Marketing digital, cuya tipología de gastos elegibles se detalla como Anexo III de esta Convocatoria. El Programa tiene una duración máxima de 9 meses (Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas).

### **Cuantía:**

Las empresas que participen en la fase de asesoramiento recibirán un servicio de asesoramiento individualizado con un valor estimado de 2.700 €, cofinanciado al 50% por los Fondos FEDER y al 50% por Cámara de Comercio de Zamora y Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la fase de ayudas contarán con un presupuesto máximo de 4.000 €, cofinanciado en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FEDER y el 50% con cargo a la empresa.

### **Plazo y lugar de presentación de solicitudes:**

Se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el día 1 de septiembre de 2017 o hasta agotar presupuesto. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse a través de la web [www.camarazamora.com](http://www.camarazamora.com) .

### **Legislación:**

Programa 161219. Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 148 de 28 de diciembre de 2016. (Convocatoria)

## **Programa Xpande "Apoyo a la expansión internacional de la pyme" en Zamora.**

### **Objeto.**

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande, tanto en su fase de asesoramiento como en su fase de ayudas.

El Programa tiene como objetivo potenciar el proceso de internacionalización de las empresas a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Internacionalización que le permita abrir nuevos mercados y mejorar su competitividad.

Asimismo, Xpande ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Internacionalización. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas participantes en la fase de asesoramiento. El programa tiene una duración máxima de 12 meses (Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas).

#### **Beneficiarios.**

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Zamora.

#### **Gastos subvencionables:**

Serán objeto de apoyo los gastos del servicio de asesoramiento personalizado de la fase de asesoramiento y aquellos gastos incurridos por las Pymes durante la fase del desarrollo de su Plan de Internacionalización, incluidos en la relación de gastos elegibles de la fase de ayudas del Programa de Expansión Internacional de las Pymes (Xpande). Estos gastos elegibles se recogen en el Anexo IV de esta convocatoria. Las empresas podrán solicitar su participación en la fase de asesoramiento individualizado y en la fase de ayudas para el desarrollo de sus planes de internacionalización.

Las empresas podrán acogerse al plan de ayudas si están participando en la fase de asesoramiento individualizado.

El Programa tiene una duración máxima de 12 meses (Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas).

#### **Cuantía.**

Las empresas que participen en la fase de asesoramiento recibirán un servicio de asesoramiento individualizado con un valor estimado de 5.320 €, cofinanciado al 50% por los Fondos FEDER y al 50% por Cámara de Comercio de Zamora y Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la fase de ayudas contarán con un presupuesto máximo de 9.000 €, cofinanciado en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FEDER y el 50% con cargo a la empresa.

#### **Plazo y lugar de presentación de solicitudes**

Finalizará el día 1 de septiembre de 2017 o hasta agotar presupuesto. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse a través de la web

[www.camarazamora.com](http://www.camarazamora.com)

#### **Legislación:**

Programa 161212. Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 142 de 12 de diciembre de 2016. (Extracto-Convocatoria)

### **Ayudas para la compra de parcelas y/o naves de los CIESAS, año 2017**

#### **Objeto:**



El fomento de inversiones mediante la creación de empresas o la ampliación de otras ya existentes en los polígonos industriales y CIESAS, y como consecuencia de ello, la creación de empleo.

Estas ayudas se integran en el marco del programa Impulso, puesto en marcha por la Diputación Provincial de Valladolid, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, implementándose distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local.

La información sobre las parcelas y/o naves objeto de la convocatoria se encuentra disponible en la web de la Diputación de Valladolid:

[www.diputaciondevalladolid/ciudadanos/sodeva.es](http://www.diputaciondevalladolid/ciudadanos/sodeva.es)

Estas ayudas se integran en el marco del programa Impulso, puesto en marcha por la Diputación Provincial de Valladolid, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, implementándose distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local.

#### **Beneficiarios:**

Personas físicas y/o jurídicas que resulten adjudicatarios de parcelas en los polígonos industriales y/o naves en los centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS), según los procedimientos establecidos por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A. (SODEVA) a tal efecto.

#### **Actividades subvencionables**

La dinamización económica de la provincia mediante la inversión en adquisición de parcelas y/o naves en los polígonos y centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS) promovidos y gestionados por SODEVA en la provincia de Valladolid, al objeto de crear empresas o ampliar otras ya existentes.

#### **Gastos subvencionables**

Compra de terrenos y/o naves (precio de adquisición, impuestos no incluidos) en los polígonos y centros de iniciativas empresariales y servicios avanzados (CIESAS) promovidos y gestionados por SODEVA en la provincia.

#### **Cuantía.**

Cuantía máxima por beneficiario: 50% del precio de adquisición de la parcela o parcelas y/o 30% del precio de adquisición de la nave o naves, impuestos no incluidos en ambos casos.

#### **Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Hasta el 29 de septiembre de 2017, incluido.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo correspondiente al Anexo I de las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud (Anexo I) se encontrará igualmente disponible en la página web de la Diputación de Valladolid: <http://www.diputaciondevalladolid.es>

#### **Legislación:**

- Acuerdo 183/16. Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid número 1 de 3 de enero de 2017. (Extracto-Convocatoria)

## **Subvenciones a empresas palentinas para su asistencia a ferias profesionales de carácter comercial.**

### **Objeto:**

La concesión de subvenciones que faciliten a las empresas palentinas, la asistencia a las distintas ferias profesionales de carácter comercial y ámbito nacional o internacional, para la promoción de sus productos o servicios.

### **Beneficiarios:**

Las empresas pertenecientes al sector agroalimentario, turístico, industrial o servicios, con sede social en el medio rural de la provincia de Palencia. Las empresas adheridas a la marca de calidad de la Diputación de Palencia "Alimentos de Palencia".

### **Acciones subvencionables:**

Los gastos a subvencionar deberán referirse a:

• **Acciones de promoción**, por la participación en ferias, exposiciones y certámenes de carácter profesional, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad empresarial realizada por el solicitante, ya sean nacionales o internacionales, quedando excluidas cualquiera de ellas cuyo objetivo principal sea la venta directa de los productos.

Serán subvencionables las acciones de promoción que hayan sido realizadas **entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017**.

No se considerarán subvencionables aquellas citas profesionales a las que la Diputación de Palencia acuda como expositor.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos susceptibles de subvención los siguientes:

- Inscripción en la feria.
- Importe de los espacios contratados.
- Acondicionamiento del stand.
- Alojamiento de una persona, con los siguientes límites de gasto: 70 € por día de feria nacional y 120 € por día de feria internacional.
- Desplazamiento de una persona, con los siguientes límites de gasto: 0,19 € por km, contados desde el domicilio social de la empresa, con un límite de gasto de 500,00 € en ferias nacionales y 1.000,00 € por km en ferias internacionales.
- Transporte de mercancías.
- Gastos de traducción.

Se considerarán ferias internacionales aquellas que se realicen fuera del territorio español.

### **Cuantía:**

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 50% del presupuesto aceptado de los gastos realizados en la acción de promoción, con un límite de subvención de 3.000 € para ferias nacionales y de 5.000 € para ferias internacionales.

### **Plazo y lugar de presentación de solicitudes:**

Hasta el 30 de septiembre de 2017. En todo caso, la solicitud deberá presentarse antes de asistir al certamen expositivo para el que se solicita la ayuda, a no ser que se haya acudido con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/Procedimientos.aspx>

**Legislación:**

- Decreto 170217. Boletín Oficial de la Provincia de Palencia número 24 de 24 de febrero de 2017. (Extracto-Convocatoria)

**Subvenciones públicas dirigidas a la formación en materia de prevención de riesgos laborales.****Objeto:**

La financiación de acciones destinadas a la formación en materia de prevención de riesgos laborales, que se desarrolle en la Comunidad de Castilla y León.

**Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, entre cuyas actividades se encuentre la formación en materia de prevención de riesgos laborales, lo que se acreditará por su objeto social, fines o actividades.

**Actividades subvencionables**

- a) Cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales en los sectores de la construcción; del metal; de la madera y el mueble; y de las industrias extractivas, vidrio y cerámica. Estos cursos deberán ajustarse a lo previsto en sus convenios colectivos respectivos, y ser impartidos por una entidad homologada para impartir dicha formación en los términos establecidos en dichos convenios.
- b) Cursos sobre formación para auditor de sistemas de prevención de riesgos laborales, con una duración mínima de 60 horas.
- c) Curso de operador de carretillas de manutención según norma UNE 58451:2014.
- d) Curso de operador de plataformas elevadoras móviles según norma UNE 58923:2014.
- e) Cursos de capacitación para trabajar en la retirada de materiales con amianto según norma UNE 171370-1:2014.
- f) Cursos monográficos de al menos 10 horas, sobre materias correspondientes a los sectores, riesgos o sectores de población recogidos en el Acuerdo para la Prevención de Riesgos laborales incluido en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, con excepción de formación de operador de carretillas de manutención, de operador de plataformas elevadoras móviles y de capacitación para trabajar en la retirada de materiales con amianto.
- g) Curso básico de prevención de riesgos laborales para el sector agrario con una duración de 30 o 50 horas teóricas, según el Anexo IV, apartados a) o b) del R.D. 39/1997, de 17 de enero.
- h) Curso para la elaboración de un plan de seguridad vial en la empresa con una duración mínima de 10 horas.

En todo caso la actividad subvencionable deberá realizarse íntegramente en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de agosto del año para el que se convoquen las subvenciones.

**Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal docente, el tope máximo subvencionable por este concepto, será el importe resultante de multiplicar 50 € por el número de horas de duración del curso.

- Sólo para aquellos conceptos relativos a la preparación e impartición de clases (salarios, honorarios profesionales y cargas sociales del personal docente Incluso cuando se trate de contratos de docentes externos) y para cualquier nivel formativo.
- A la preparación se podrá imputar un máximo de horas equivalente al doble de las horas de duración del curso.
- Otros gastos que, en su conjunto, no sobrepasarán los 75 € por alumno:
  - Material de oficina.
  - Seguros de accidentes y de responsabilidad civil, con cobertura para toda la duración de la acción formativa.
  - Material didáctico entregado a los alumnos y necesario para la formación (incluido equipo de protección individual).
  - Diplomas.
  - Desplazamientos de los alumnos por visitas programadas a empresas u otros centros relacionados con la acción formativa, celebradas durante la realización del curso.

**Cuantía:**

Acción	Cuantía máxima (IVA no incluido)
Curso de operador de carretillas de manutención según norma UNE 58451:2014	3.200 €
Curso de operador de plataformas elevadoras móviles según norma UNE 58923:2014, de acuerdo a la siguiente distribución: - Formación teórica, mínima de 4 horas - Formación práctica para cada tipo de certificado: +25 minutos de Explicación y demostración del equipo. +20 minutos de práctica por alumno.	2.300 €/ certificado
Formación inicial de 20 horas mínimo para operarios, responsables técnicos y responsables de obra que trabajen con materiales de amianto según norma UNE 171370-1:2014	3.200 €
Formación inicial de 10 horas mínimo para personal directivo de empresas que trabajen con materiales de amianto según norma UNE 171370-1:2014	2.875 €
Formación periódica de 6 horas mínimo para operarios, responsables técnicos y responsables de obra que trabajen con materiales de amianto según norma UNE 171370-1:2014	2.300 €
Curso sobre formación para auditor de sistemas de prevención de riesgos laborales (duración mínima de 60 horas)	5.000 €
Curso monográfico (duración mínima de 10 horas)	2.875 €
Curso básico sector agrario.	4.000 €
Curso para la elaboración del plan de seguridad vial en la empresa (duración mínima de 10 horas)	2.875 €

**Plazo y lugar de presentación:**

Hasta el 26 de abril de 2017

Las solicitudes de subvención, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección [www.trabajoyprevencion.jcyl.es](http://www.trabajoyprevencion.jcyl.es) . Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

**Más información:**

- Orden 170317. Boletín Oficial de Castilla y León número 59 de 27 de marzo de 2017. (Extracto-Convocatoria)
- Orden EMP/1117/2016. Boletín Oficial de Castilla y León número 6 de 11 de enero de 2017. (Bases reguladoras)

**Subvenciones públicas dirigidas al fomento de la realización de actividades preventivas que no pueda asumir directamente el empresario ni tampoco a través de la figura de trabajador designado.****Objeto:**

La financiación de la realización de determinadas actividades preventivas que no pueda asumir su realización directamente el empresario ni tampoco a través de la figura de trabajador designado.

**Beneficiarios:**

Las personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

**Actividades subvencionables**

Serán subvencionables las acciones que se relacionan a continuación, a realizar por un servicio de prevención ajeno, que hubieran sido contratadas por empresas en las cuales la organización preventiva haya sido asumida por el empresario o a través de la figura del «trabajador designado» y esté recogida en la planificación de la actividad preventiva de la empresa. En concreto se subvencionarán las siguientes medidas:

- Estudios higiénicos sobre contaminantes físicos (ruido y vibraciones), químicos y/o biológicos.
- Estudios ergonómicos que necesiten la aplicación de una metodología determinada.
- Formación específica de los trabajadores señalada en la evaluación de riesgos laborales.

**Cuantía:**

Se subvencionará el 60% del gasto subvencionable con los siguientes límites:

- La subvención no podrá superar los 600 euros por cada una de las medidas subvencionadas.
- En todo caso, un mismo beneficiario no podrá percibir subvenciones por importe global superior a 2.000 euros.

**Plazo y lugar de presentación:**

Hasta el 26 de abril de 2017

Las solicitudes de subvención, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección [www.trabajoyprevencion.jcyl.es](http://www.trabajoyprevencion.jcyl.es) . Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

**Más información:**

- Orden 170317. Boletín Oficial de Castilla y León número 59 de 27 de marzo de 2017. (Extracto-Convocatoria)
- Orden EMP/1117/2016. Boletín Oficial de Castilla y León número 6 de 11 de enero de 2017. (Bases reguladoras)

**Subvenciones públicas dirigidas al fomento de la formación de trabajadores, empresarios, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención en materia de seguridad y salud laboral.**

**Objeto:**

El objeto de las presentes subvenciones será el fomento de la formación en materia de seguridad y salud laboral, dirigidas a trabajadores, empresarios, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención.

**Beneficiarios:**

Las personas, físicas o jurídicas, privadas con o sin ánimo de lucro, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Podrán serlo igualmente entidades sin ánimo de lucro para sus propios trabajadores, o las agrupaciones de profesionales autónomos, organizaciones profesionales agrarias, y las organizaciones empresariales y sindicales para sus integrantes o afiliados.

**Actividades subvencionables**

Serán subvencionables las acciones que se relacionan a continuación, a realizar por un servicio de prevención ajeno, que hubieran sido contratadas por empresas en las cuales la organización preventiva haya sido asumida por el empresario o a través de la figura del «trabajador designado» y esté recogida en la planificación de la actividad preventiva de la empresa.

En concreto se subvencionarán las siguientes medidas:

- Estudios higiénicos sobre contaminantes físicos (ruido y vibraciones), químicos y/o biológicos.
- Estudios ergonómicos que necesiten la aplicación de una metodología determinada.
- Formación específica de los trabajadores señalada en la evaluación de riesgos laborales.

**Cuantía:**

Se subvencionará el 60% del gasto subvencionable con los siguientes límites:

- La subvención no podrá superar los 600 euros por cada una de las medidas subvencionadas.
- En todo caso, un mismo beneficiario no podrá percibir subvenciones por importe global superior a 2.000 euros.

**Plazo y lugar de presentación:**

Hasta el 26 de abril de 2017

Las solicitudes de subvención, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección [www.trabajoyprevencion.jcyl.es](http://www.trabajoyprevencion.jcyl.es) . Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

**Más información:**

- Orden 170317. Boletín Oficial de Castilla y León número 59 de 27 de marzo de 2017. (Extracto- Convocatoria)
- Orden EMP/1116/2016. Boletín Oficial de Castilla y León número 6 de 11 de enero de 2017. (Bases reguladoras)

**Subvenciones públicas dirigidas al fomento de nuevas contrataciones de trabajadores para actuar como "trabajador designado" o para sustituir a aquél durante el tiempo que actúe como tal****Objeto:**

Será subvencionable la contratación del trabajador/es que vaya a actuar como «trabajador designado» dentro de la empresa contratante, así como la de aquel/os que vayan a sustituirlo en su actividad laboral ordinaria durante las horas en las que el «trabajador designado» estuviera actuando como tal y por lo tanto desarrollando actuaciones de naturaleza preventiva..

**Beneficiarios:**

Las personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica lleven a cabo las acciones objeto de la subvención.

**Gastos subvencionables**

- 1.- Se financiará (en un porcentaje del 85%, conforme dispone la Base 28.<sup>a</sup> de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras, el importe bruto de las nóminas de las mensualidades, así como el importe a la Seguridad Social aportado por el empresario, correspondientes al nuevo trabajador contratado, comprendidos en todo caso ambos gastos dentro del periodo que irá desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.
- 2.- En todo caso los anteriores importes se referirán a las horas en las que el trabajador designado actuara como tal.
- 3.- La totalidad del pago de los gastos subvencionables deberá efectuarse hasta el 31 de agosto de 2017, salvo los gastos de Seguridad Social y los derivados de la liquidación del IRPF del trabajador cuya contratación se subvenciona, en los supuestos en los que la fecha de su liquidación en ambos casos sea posterior a 31 de agosto de 2017.

**Cuantía:**

Se subvencionará el 85% de los gastos subvencionables, con los siguientes límites:

- Si el trabajador, que fuera a actuar como «trabajador designado», tuviera la condición de técnico de prevención en riesgos laborales de nivel básico, el importe de la subvención no podrá superar los 120 euros por cada mes de trabajo.
- Si el trabajador, que fuera a actuar como «trabajador designado», tuviera la condición de técnico de prevención en riesgos laborales de nivel medio, el importe de la subvención no podrá superar los 280 euros por cada mes de trabajo.
- Si el trabajador, que fuera a actuar como «trabajador designado», tuviera la condición de técnico de prevención en riesgos laborales de nivel superior, el

importe de la subvención no podrá superar los 600 euros por cada mes de trabajo.

**Plazo y lugar de presentación:**

Hasta el 1 de Septiembre de 2017

Las solicitudes de subvención, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección [www.trabajoyprevencion.jcyl.es](http://www.trabajoyprevencion.jcyl.es) . Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

**Más información:**

- Orden 170317. Boletín Oficial de Castilla y León número 59 de 27 de marzo de 2017. (Extracto- Convocatoria)
- Orden EMP/1116/2016. Boletín Oficial de Castilla y León número 6 de 11 de enero de 2017. (Bases reguladoras)

**Subvenciones públicas dirigidas al establecimiento de la organización preventiva de personas emprendedoras en Castilla y León**

**Objeto:**

La financiación del coste del establecimiento de la organización preventiva a través de un servicio de prevención, por parte de las personas emprendedoras en Castilla y León.

**Beneficiarios:**

Las personas físicas o jurídicas privadas y con ánimo de lucro cuya fecha de declaración censal no sea anterior en más de dos años respecto a la fecha de publicación en el «B.O.C. y L.» de este extracto.(17-03-2017)

**Gastos subvencionables**

- a) Se financiarán los costes derivados del concierto con un servicio de prevención ajeno o de la adhesión a un servicio de prevención mancomunado, comprendidos entre el día 1 de septiembre de 2016 y el día 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.
- b) La totalidad del pago de los gastos subvencionables deberá efectuarse antes del 31 de agosto de 2017.
- c) No se consideran gastos subvencionables las cuotas de IVA no soportado o deducible por el beneficiario.

**Cuantía:**

La cuantía de la subvención será el 85% del coste subvencionable, en el caso de conciertos con servicios de prevención ajenos, y de 200 euros por trabajador, en el caso de servicios de prevención mancomunados, en ambos casos con un límite de 1.000 euros por beneficiario.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el importe de la actividad subvencionable..

**Plazo y lugar de presentación:**



Hasta el 1 de Septiembre de 2017

Las solicitudes de subvención, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección [www.trabajoyprevencion.jcyl.es](http://www.trabajoyprevencion.jcyl.es) . Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

**Más información:**

- Orden 170317. Boletín Oficial de Castilla y León número 59 de 27 de marzo de 2017. (Extracto- Convocatoria)
- Orden EMP/1116/2016. Boletín Oficial de Castilla y León número 6 de 11 de enero de 2017. (Bases reguladoras)

**Subvenciones públicas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo, para la implantación y/o certificación de los sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según estándar OHSAS 18001, y para poner en funcionamiento determinadas medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa. Programa III. Medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa, con el fin de mejorar la seguridad de los desplazamientos “in itinere” o en misión.**

**Objeto:**

La financiación de acciones destinadas de una parte, a la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo PROGI; las destinadas a la implantación y/o certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según el estándar OHSAS 18001, PROGII; y las destinadas a poner en funcionamiento determinadas medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa, con el fin de mejorar la seguridad de los desplazamientos «in itinere» o en misión, PROGIII.

**Beneficiarios:**

Las personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

**Actividades subvencionables**

Será subvencionable la puesta en funcionamiento de alguna de las medidas que se relacionan a continuación previstas en el plan de movilidad previamente elaborado por la empresa con el fin de mejorar la seguridad de los desplazamientos.

- a) Poner a disposición de los trabajadores de la empresa medios de transporte colectivos propios o contratados que se destinen a transportar a los trabajadores a su centro de trabajo. Se excluye la adquisición de estos medios de transporte.

A estos efectos, se considera medios de transporte colectivos: autobuses, furgonetas y vehículos todoterreno.

- b) El fomento de transporte urbano (autobuses) o del transporte en ferrocarril para los desplazamientos al centro de trabajo.
- c) Poner a disposición de los trabajadores de la empresa, para el desplazamiento al centro de trabajo, bicicletas adquiridas o alquiladas por la propia empresa.

- d) Los reconocimientos médicos voluntarios a trabajadores que se desplacen en vehículo particular al centro de trabajo. El objeto de estos reconocimientos será la constatación de las adecuadas condiciones del trabajador para poder realizar los citados desplazamientos, a través de pruebas tales como control de visión, audiometrías y exploraciones físicas al efecto.

**Cuantía:**

Se subvencionará el 60% de los gastos subvencionables, no pudiendo en ningún caso la subvención superar los 4.500 euros por beneficiario.

En el caso de que se subvencionen reconocimientos médicos, la subvención, a su vez, no podrá superar los 30 euros por reconocimiento subvencionado.

**Plazo y lugar de presentación:**

Hasta el 26 de Abril de 2017

Las solicitudes de subvención, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección [www.trabajoyprevencion.jcyl.es](http://www.trabajoyprevencion.jcyl.es) . Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

**Más información:**

- Orden 170317. Boletín Oficial de Castilla y León número 59 de 27 de marzo de 2017. (Extracto- Convocatoria)
- Orden EMP/1116/2016. Boletín Oficial de Castilla y León número 6 de 11 de enero de 2017. (Bases reguladoras)

**Subvenciones públicas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo, para la implantación y/o certificación de los sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según estándar OHSAS 18001, y para poner en funcionamiento determinadas medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa. Programa II. Implantación y/o certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según el estándar OHSAS 18001.**

**Objeto:**

La financiación de acciones destinadas a la implantación y/o certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según el estándar OHSAS 18001, PROGII;

**Beneficiarios:**

Las personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

**Actividades subvencionables**

- La implantación y certificación, dentro del período subvencionable, de un sistema de gestión de seguridad y salud laboral, según estándar OHSAS 18001 por parte de entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación u organismo equivalente de la Unión Europea.

- La certificación inicial del sistema de gestión de seguridad y salud laboral, según estándar OHSAS 18001 por parte de entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación u organismo equivalente de la Unión Europea, para la certificación de dichos sistemas de gestión.
- Las posteriores renovaciones de certificaciones del sistema de gestión de seguridad y salud laboral según estándar OHSAS 18001 por parte de entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación u organismo equivalente de la Unión Europea, para la certificación de dichos sistemas de gestión..

**Cuantía:**

Se subvencionará el 60% de los gastos subvencionables, no pudiendo la subvención superar los siguientes importes:

- En el caso de que se subvencionen conjuntamente la implantación y certificación del sistema de gestión, la subvención no podrá superar los 3.000 euros.
- En el caso de que se financien la certificación inicial o posterior renovación de la misma, la subvención no podrá superar los 1.500 euros..

**Plazo y lugar de presentación:**

Hasta el 26 de Abril de 2017

Las solicitudes de subvención, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección [www.trabajoyprevencion.jcyl.es](http://www.trabajoyprevencion.jcyl.es) . Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

**Más información:**

- Orden 170317. Boletín Oficial de Castilla y León número 59 de 27 de marzo de 2017. (Extracto- Convocatoria)
- Orden EMP/1116/2016. Boletín Oficial de Castilla y León número 6 de 11 de enero de 2017. (Bases reguladoras)

**Subvenciones públicas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo, para la implantación y/o certificación de los sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según estándar OHSAS 18001, y para poner en funcionamiento determinadas medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa. Programa I. adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo para las empresas con la finalidad de mejorar sus condiciones de trabajo, adecuándolas a criterios de mayor eficacia de la gestión de la seguridad y salud laboral.**

**Objeto:**

La financiación de acciones destinadas de una parte, a la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo PROGI;

**Beneficiarios:**

Las personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

### **Actividades subvencionables**

- 1.– Se subvencionará, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad y salud en la empresa, la adquisición, adaptación o renovación de los siguientes equipos de trabajo:
  - Equipos de trabajo que carezcan de las medidas de seguridad suficiente y necesaria para minimizar o eliminar los riesgos.
  - Equipos de trabajo para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica dentro del centro de trabajo.
  - Elementos destinados a la adaptación ergonómica de puestos de trabajo.  
El concepto de «equipo de trabajo» es el recogido en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipo de trabajo: Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizados en el trabajo.
- 2 .– No serán objeto de subvención:
  - a) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.
  - b) La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero (leasing, renting, etc.).
  - c) La adquisición de cualquier tipo de vehículo, así como sus repuestos y accesorios. A estos efectos, se considerará vehículo el definido como tal en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre.
  - d) La adquisición de equipos, elementos o accesorios informáticos.
  - e) La adquisición de la «pequeña herramienta o herramienta manual».

A efectos de esta base, se entenderá por «pequeña herramienta o herramienta manual», el utensilio de trabajo utilizado generalmente de forma individual que únicamente requiere para su accionamiento la fuerza motriz humana. (Nota Técnica de Prevención: 391 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).

### **Cuantía:**

La cuantía de la subvención será del 50% respecto del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 18.000 euros por beneficiario.

### **Plazo y lugar de presentación:**

Hasta el 26 de Abril de 2017

Las solicitudes de subvención, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección [www.trabajoyprevencion.jcyl.es](http://www.trabajoyprevencion.jcyl.es) . Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

### **Más información:**

- Orden 170317. Boletín Oficial de Castilla y León número 59 de 27 de marzo de 2017. (Extracto- Convocatoria)
- Orden EMP/1116/2016. Boletín Oficial de Castilla y León número 6 de 11 de enero de 2017. (Bases reguladoras)

## FINANCIACION

### Convocatoria pública para la concesión de préstamos para nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad productiva y financiación de activo circulante

#### Objeto y finalidad de la convocatoria.

Por medio de las presentes bases se establece el régimen de los préstamos a conceder por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos y destinados a financiar la realización de proyectos de:

1. Creación de nuevas empresas. (Activo fijo y circulante).
2. Ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes. (Activo fijo y circulante).
3. Financiación de activo circulante para empresas en funcionamiento.

La financiación se articulará en forma de préstamos reembolsables, hasta alcanzar el presupuesto global asignado que asciende a 225.000 euros, con cargo al Presupuesto General de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos del año 2015.

Las actuaciones objeto de concesión de este préstamo que realicen los beneficiarios deben localizarse dentro de la provincia de Burgos, en localidades de menos de 20.000 habitantes.

#### Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los promotores (personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro) de proyectos empresariales o de autoempleo que desarrollen proyectos de inversión para la creación, ampliación o modernización de pequeñas empresas o proyectos de autoempleo, que creen o mantengan el empleo, en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos así como las empresas o autónomos ubicados en localidades de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes que manifiesten necesidades de financiación de su activo circulante. En proyectos de autoempleo el beneficiario deberá estar empadronado en una Entidad Local de menos de 20.000 habitantes y en el caso de empresa, ésta deberá tener en dichas entidades, al menos, su domicilio fiscal.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo Anexo IV que se acompaña a la presente convocatoria.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria empresas en situación de crisis.

#### Plazo y lugar de presentación.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta la adjudicación de la totalidad del presupuesto asignado.

El lugar de presentación de las solicitudes será en las oficinas de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, edificio Consulado del Mar, paseo del Espolón, número 14, Burgos. Teléfono 947 06 19 29, e-mail [info@sodebur.es](mailto:info@sodebur.es)

Para facilitar el proceso de tramitación en lo relativo a la documentación de las solicitudes, el procedimiento se ha dividido en dos fases sucesivas: Fase de análisis del proyecto y fase de propuesta al comité de los préstamos.

Para la gestión de la fase de análisis se solicitará una documentación básica. Si esta fase concluyera con un informe positivo, con carácter previo a su elevación al comité

de los préstamos, el solicitante deberá aportar la documentación complementaria establecida que se le solicitará.

### **Condiciones del préstamo.**

La cuantía máxima del préstamo a conceder, en el caso de creación de nuevas empresas o ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes será de hasta el 70% del importe total del proyecto de inversión (incluyendo activo fijo y circulante) y en su caso de un máximo de 25.000 euros.

La cuantía máxima del préstamo a conceder exclusivamente para financiación de activo circulante podrá ascender, como máximo, a un total de 5.000 euros.

Las condiciones aplicables a los préstamos son:

- Posibilidad de establecer un periodo de carencia de entre 6 y 8 meses, a fijar individualmente. Durante este periodo el beneficiario abonará únicamente intereses. En el caso de préstamos para financiar el capital circulante no habrá periodos de carencia.
- Vencimiento: Máximo 4 años, más el periodo de carencia, a fijar individualmente en cada resolución de concesión.
- El tipo de interés que se aplicará será de un 1,5% fijo, anual.
- El préstamo seguirá el sistema de amortización francés con cuotas mensuales fijas y constantes a lo largo de la vida del préstamo, compuestas por principal e interés.
- Para la concesión no se exigirán garantías, costes de apertura, estudio o cancelación anticipada.
- Durante la vida del préstamo el beneficiario deberá aceptar y facilitar las tareas de seguimiento por parte de SODEBUR o de la entidad en quien delegue en la forma y periodicidad que se establezca.

Estos préstamos son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. No obstante, se exigirá al solicitante que su proyecto de inversión cuente con una aportación mínima del 15% de fondos propios, que se valorará de manera particular en cada solicitud.

### **Referencias de la publicación**

Convocatoria 151217. Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 24 de 5 de febrero de 2016. (Convocatoria)

## **Préstamos Participativos para Proyectos Empresariales**

Si eres una empresa innovadora y/o de base tecnológica, financia tu proyecto empresarial en Castilla y León.

### **Financiamos:**

- Inversiones,
- Gastos de desarrollo e
- incremento de necesidades operativas de fondos derivados de la puesta en marcha del Plan de negocio

### **Para:**

- Proyectos superiores a 100.000 €.
- Hasta el 50% del proyecto.
- Préstamos entre 50.000 y 250.000 €.

Préstamos a **tipo euribor+1,5 de interés** mas variable conforme a resultados de la empresa, con **amplios periodos de devolución** y hasta **dos años de carencia**.

Con fondos del Ministerio de Economía y Competitividad.

Toda la información en [Programa de préstamos participativos con fondos MINECO \(2015\)](#)

## **Línea ICO Crédito Comercial 2017**

### **Objeto:**

La entidad financiera y el cliente podrán formalizar el contrato de financiación que acuerden las partes.

### **Beneficiarios:**

Podrán solicitar financiación, autónomos y empresas con domicilio social en España que emitan facturas derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado dentro del territorio nacional o aquéllas que cuenten con un documento acreditativo acordado con otra empresa con domicilio social en España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa que solicita la financiación, con independencia de la denominación y forma que se dé a dicho documento.

### **Conceptos financiados**

- **Anticipos de facturas:** Se podrán anticipar las facturas que tengan un vencimiento no superior a 180 días, a contar desde la fecha de la firma de la operación.
- **Prefinanciación:** Necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien o servicio objeto de venta en territorio nacional.

La operación de prefinanciación concedida con fondos ICO, deberá ser cancelada con carácter previo a la formalización de una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación.

### **Importe máximo por cliente**

El importe máximo por cliente y año es de 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones.

### **Lugar de presentación:**

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

### **Plazo:**

Hasta el 7 de diciembre de 2017

### **Más información.**

Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.

[www.ico.es](http://www.ico.es)

## Línea ICO Empresas y Emprendedores 2017

### Objeto:

Cuando el destino sea Inversión podrá pedirse bajo la modalidad de préstamo o de leasing y cuando sea Liquidez se solicitará bajo la modalidad de préstamo.

### Beneficiarios:

Podrán solicitar estos préstamos los autónomos, las entidades públicas y privadas (empresas, fundaciones, ONG's, Administración Pública), que realicen inversiones productivas en España y/o necesiten cubrir sus necesidades de liquidez con independencia de su domicilio social o fiscal y de si la mayor parte de su capital es español o extranjero.

También podrán solicitar financiación a través de esta Línea los particulares, las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios para rehabilitar viviendas y edificios o reforma de sus elementos comunes.

### La financiación podrá destinarse a:

1. Liquidez: necesidades de circulante tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
2. Inversiones productivas dentro de territorio nacional:
  - Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano.
  - Vehículos turismos, cuyo precio no supere los 30.000 euros más IVA. Los vehículos industriales podrán financiarse en un 100%.
  - Adquisición de empresas.
  - Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuestos análogos.
  - Liquidez con el límite del 50% de la financiación obtenida.
  - Rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas (IVA o impuestos análogos incluidos) en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y particulares.

Se podrán financiar las inversiones que se hayan realizado previamente a la firma de la operación, siempre que éstas no se hayan iniciado antes del 1 de enero de 2016. Desde la fecha de firma de la operación el cliente dispondrá de un año para realizar la inversión objeto de financiación.

### Importe máximo por cliente

El importe máximo por cliente y año es de 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones.

### Lugar de presentación:

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

### Plazo:

Hasta el 7 de diciembre de 2017

### Más información.

Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.

[www.ico.es](http://www.ico.es)